



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

ACTA

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| PLN/2022/5 | El Pleno |

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

| | |
|--------------------------|---|
| Tipo Convocatoria | Ordinaria |
| Fecha | 6 de septiembre de 2022 |
| Duración | Desde las 11:00 hasta las 13:20 horas |
| Lugar | Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Orbaneja Riopico |
| Presidida por | Jesús Manrique Merino |
| Secretario | Alberto González Rámila |

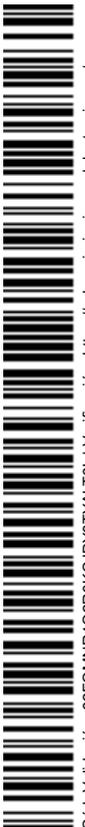
ASISTENCIA A LA SESIÓN

| Nombre y Apellidos | Asiste |
|-----------------------------|--------|
| Andrés M Mozuelos Sainz | SÍ |
| Diego Saldaña García | SÍ |
| Esaú Abel Vallejo Garrachón | NO |
| Jesús Manrique Merino | SÍ |
| María Luz Ordás Alegre | SÍ |
| Miguel Manso Iriarte | SÍ |
| Ricardo Juárez Paúl | SÍ |
| Ángel Monedero Sagredo | SÍ |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior (12/07/2022).





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 12 de julio de 2022, cuya copia ha sido distribuida con la convocatoria y ha estado expuesta en el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica.

No procediendo realizar modificaciones, el Sr. Alcalde declara el acta aprobada por cinco votos a favor y dos abstenciones de D. Miguel Manso y D. Ángel Monedero de los siete concejales de la Corporación presentes de los siete que la componen legalmente.

Aprobación, si procede, de las bases para la adjudicación mediante subasta de las fincas rústicas de titularidad municipal.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Una vez vencido el plazo de arrendamiento de las fincas rústicas de titularidad municipal es preciso proceder a su adjudicación.

Consta en el expediente informe emitido por el Secretario, en base a lo que dispone la legislación vigente sobre aprovechamiento y disfrute de bienes patrimoniales recogida en los siguientes artículos: Art. 9.2 y Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Art. 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Art. 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y Art. 111 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

El arrendamiento es una forma de utilización de los bienes patrimoniales.

El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las entidades locales se regirán, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las entidades locales.

Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. (los recursos liquidados por operaciones corrientes, deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada - la del ejercicio 2021- ascienden a la cantidad de 236.363,73 euros, resultando el 5% 11.818,18 euros).

En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

Corresponden al Pleno, la concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios de su Presupuesto.

Los bienes deben ser patrimoniales, estar depurada sus situaciones jurídicas y valoradas. Por valor en venta se ha de entender su valor de mercado. El arrendamiento en cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por las normas jurídicas públicas que regulan la



Cód. Validación: 62FQMNR4Q2R3KCCJP3TYALT6L | Verificación: <https://orbanejarriopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 2 de 33



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

contratación. En cuanto a los efectos y extinción, al ser un contrato privado se rige por las normas especiales y de derecho privado que le sean de aplicación, en este caso las de arrendamientos rústicos.

Los siete miembros de la Corporación presentes de los siete que legalmente la componen, deliberan sobre los criterios que deben regir el aprovechamiento, y, en su virtud, por unanimidad de los siete, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Convocar subasta para la adjudicación de lotes de fincas rústicas de titularidad municipal.

SEGUNDO: Aprobar las bases y anexos que han de regir la subasta, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que durante el plazo de exposición pública de veinte días se puedan presentar las alegaciones que se consideren oportunas. Las bases son las siguientes:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION MEDIANTE SUBASTA Y EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS MUNICIPALES.

PRIMERA: FECHA DE LA SUBASTA, FORMA Y FIANZA. - Se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del segundo lunes hábil siguiente al de la publicación del presente pliego en el Boletín Oficial de la Provincia. Los participantes en la subasta presentaran sus ofertas en sobre cerrado al inicio del acto, adjudicándose cada lote al mejor postor.

Para poder participar en la subasta, se deberá satisfacer en concepto de fianza provisional el 2 por 100 del precio de salida de los lotes por los que se puje. Dentro de los quince siguientes a la finalización de la subasta, los arrendatarios deberán satisfacer en concepto de fianza definitiva el 4 por 100 del precio de adjudicación.

SEGUNDA: VIGENCIA. - Las adjudicaciones tendrán una vigencia de cinco años, empezando en la campaña agrícola 2022-2023 y finalizando en la campaña agrícola 2026-2027.

TERCERA: LOTES Y PRECIO. - Los lotes que salen a subasta y el precio de salida son los que se relacionan a continuación. El precio de salida resulta de considerar un precio mínimo de arrendamiento de 200 euros por hectárea.

| Nº DE LOTE | POLIGONOS Y PARCELAS | SUPERFICIE | PRECIO DE SALIDA (€ por campaña) |
|------------|--------------------------|------------|----------------------------------|
| 1 | POLIGONO 501 PARCELA 143 | 60.380 | 1.207,60 € |





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| | POLIGONO 502 PARCELAS 226, 250, 268, 335, 351, 357, 371, 389, 396 POLIGONO 504 PARCELA 452 POLIGONO 505 PARCELAS 575 | | |
| 2 | POLIGONO 501 PARCELAS BARRENAL POLIGONO 502 PARCELAS 3030, 291 Y 294 POLIGONO 503 PARCELAS 415 Y 419 | 28.237 | 564,74 € |
| 3 | POLIGONO 501 PARCELAS 120, 156 Y BARRENAL ARRIBA POLIGONO 502 PARCELA 208 POLIGONO 505 PARCELA 556 | 43.390 | 867,80 € |
| 4 | POLIGONO 504 PARCELAS 469, 451, 445 Y BARRENAL POLIGONO 505 PARCELAS 494, 569, 540 (CUESTA LA HORCA) | 51.240 | 1.024,80 € |
| 5 | POLIGONO 501 PARCELA 178 Y BARRENAL POLIGONO 502 PARCELA 296 Y 298 | 48.960 | 979,20 € |
| 6 | POLIGONO 501 PARCELAS 86, 168 Y BARRENAL POLIGONO 505 PARCELAS 561, 566 Y 564 | 50.280 | 1.005,60 € |
| 7 | POLIGONO 501 PARCELAS 146 Y 147 POLIGONO 502 PARCELA 189 POLIGONO 507 BARRENAL ABAJO | 38.881 | 777,62 € |





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

| | | | |
|---|--|--------|----------|
| 8 | POLIGONO 501 PARCELA 101 POLIGONO 503 PARCELA 67 POLIGONO 505 PARCELA 548 | 33.089 | 661,78 € |
| 9 | POLIGONO 501 PARCELAS 43 Y 150 POLIGONO 502 PARCELAS 301 Y 319 POLIGONO 505 PARCELAS 581 Y 623 | 44.237 | 884,74 € |

CUARTA: PARTICIPANTES: Podrá participar en la subasta cualquier persona natural o jurídica, siempre que tenga plena capacidad de obrar y figure como dada de alta como autónomo en el régimen especial agrario, hecho que deberá acreditarse en el acto de licitación, y no esté incurso en las causas de incapacidad reguladas en la legislación de contratos del Estado así como al corriente de pago con sus obligaciones con la hacienda municipal. Cada licitador solo podrá optar al arrendamiento de un único lote. En caso de que quede alguno desierto, se procederá a subastarse en el mismo acto entre los presentes.

QUINTA: FORMA DE PAGO. - El precio de adjudicación se abonará dentro de la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - Cumplidos cinco años, el contrato se extinguirá automáticamente, sin necesidad de previa notificación, y sin derecho a prórroga automática. El titular deberá dejar la finca libre y en el estado de conservación que tenía cuando la recibió, siendo responsable de los daños que por su culpa o negligencia se produjeran en la finca.

SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO. - El impago del precio o el subarriendo de los lotes a terceros dará lugar a la rescisión de la adjudicación y a la pérdida de los derechos de aprovechamiento del presente arrendamiento y del que se celebre para las cinco anualidades posteriores, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

OCTAVA: RENUNCIAS, BAJAS, JUBILACIONES Y FALLECIMIENTO. - En el caso de bajas o renunciaciones, las fincas revertirán de nuevo al Ayuntamiento, el cual adjudicará por nueva subasta las fincas.

En los casos de fallecimiento o jubilación del adjudicatario, podrán continuar el arrendamiento sus herederos, siempre que quien se haga cargo del cultivo de la finca reúna los requisitos exigidos para el adjudicatario. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la circunstancia producida, y la persona que en su caso quiera continuar con el cultivo de las fincas, que deberá acreditar que reúne los requisitos para ser arrendatario, tal y como se regulan en el presente pliego. En caso de que ninguno de los herederos reuniera dichas condiciones la finca revertirá al Ayuntamiento, que procederá a efectuar nueva subasta.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con domicilio a efectos de notificaciones en, c/....., n.º, con DNI n.º, en nombre propio o en representación de la Entidad, con CIF n.º, enterado del expediente para el arrendamiento de fincas municipales, para usos agrícolas, por procedimiento abierto, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º, de fecha, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y ofertando como precio del arrendamiento la cantidad de: (señalar lote al que se oferta e importe en euros de la anualidad en número y en letra).

Acepto incondicionalmente el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el aprovechamiento, aprobado por la Corporación y presento la siguiente oferta:

| Nº DE LOTE | POLIGONOS Y PARCELAS | SUPERFICIE | PRECIO DE SALIDA (€ por campaña) | OFERTA PROPUESTA POR CAMPAÑA (€) |
|------------|--|------------|----------------------------------|----------------------------------|
| 1 | POLIGONO 501 PARCELA 143 POLIGONO 502 PARCELAS 226, 250, 268, 335, 351, 357, 371, 389, 396 POLIGONO 504 PARCELA 452 POLIGONO 505 PARCELAS 575 | 60.380 | 1.207,60 € | |
| 2 | POLIGONO 501 PARCELAS BARRENAL POLIGONO 502 PARCELAS 3030, 291 Y 294 POLIGONO 503 PARCELAS 415 Y 419 | 28.237 | 564,74 € | |
| 3 | POLIGONO 501 PARCELAS 120, 156 Y BARRENAL ARRIBA POLIGONO 502 PARCELA 208 POLIGONO 505 PARCELA 556 | 43.390 | 867,80 € | |
| 4 | POLIGONO 504 PARCELAS 469, 451, 445 Y BARRENAL POLIGONO 505 PARCELAS 494, 569, 540 (CUESTA LA HORCA) | 51.240 | 1.024,80 € | |





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

| | | | | |
|---|--|--------|------------|--|
| 5 | POLIGONO 501 PARCELA 178 Y BARRENAL POLIGONO 502 PARCELA 296 Y 298 | 48.960 | 979,20 € | |
| 6 | POLIGONO 501 PARCELAS 86, 168 Y BARRENAL POLIGONO 505 PARCELAS 561, 566 Y 564 | 50.280 | 1.005,60 € | |
| 7 | POLIGONO 501 PARCELAS 146 Y 147 POLIGONO 502 PARCELA 189 POLIGONO 507 BARRENAL ABAJO | 38.881 | 777,62 € | |
| 8 | POLIGONO 501 PARCELA 101 POLIGONO 503 PARCELA 67 POLIGONO 505 PARCELA 548 | 33.089 | 661,78 € | |
| 9 | POLIGONO 501 PARCELAS 43 Y 150 POLIGONO 502 PARCELAS 301 Y 319 POLIGONO 505 PARCELAS 581 Y 623 | 44.237 | 884,74 € | |

En, a de de 2022.

Firma del licitador,

Fdo.:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO, ASI COMO JUSTIFICACIÓN DE ALTA EN RÉGIMEN AGRARIO

D., con domicilio a efectos de notificaciones en, c/, n.º, con DNI n.º, en nombre propio o en representación de la Entidad, con CIF n.º, al objeto de participar en la licitación que ha de regir la adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas municipales de Orbaneja Riopico, mediante procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa (subasta),





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero. – Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo. – Que me encuentro actualmente al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tengo deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

Tercero. – Que me encuentro dado de alta como autónomo en el régimen especial agrario.

Cuarto. – Que estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de que se me adjudique provisionalmente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de condiciones que acepto expresamente.

Quinto. – Declaro reunir todos y cada uno de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

En, a de de 2022.

Firma del licitador,

Fdo.:

Aprobación, si procede, de la rescisión por mutuo acuerdo, del contrato de arrendamiento de la cantina municipal y albergue 2019-2024.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el contrato de arrendamiento del negocio de cantina y albergue de Orbaneja Riopico suscrito el día 17 de mayo de 2019 con D. Sergio Bravo Fernández.

Visto el escrito presentado por el arrendatario en fecha 9 de agosto de 2022 en el que comunica su intención de cesar en la actividad a fecha 26 de septiembre de 2022.

Vistas las cláusulas que rigen la finalización anticipada del contrato de arrendamiento y las circunstancias que se dan para que la administración pueda realizar un nuevo contrato a la mayor brevedad posible.

El Presidente de la Corporación, propone a los miembros de la misma la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Rescindir, de mutuo acuerdo, el contrato de arrendamiento del negocio de cantina y albergue de Orbaneja Riopico suscrito el día 17 de mayo de 2019 con D. Sergio Bravo Fernández.

SEGUNDO.- Devolver la fianza de 6.024,00 euros depositada por el interesado para garantizar el contrato.

La devolución queda condicionada a los siguientes extremos:





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

-No deberá quedar ningún tipo de cantidad pendiente con el Ayto. de Orbaneja Riopico en concepto de arrendamiento o recibos vinculados al inmueble (luz, agua, basuras etc.).

-Deberá comprobarse el inventario de bienes preexistentes con expresa conformidad municipal.

-Deberá comprobarse por los servicios técnicos municipales el estado del inmueble.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al arrendatario con indicación de los recursos pertinentes.

Sometido a debate y votación, se aprueba por unanimidad de los siete concejales presentes de los siete que legalmente componen la corporación municipal.

Aprobación, si procede, del Pliego de condiciones del contrato de arrendamiento del albergue y Cantina municipal para los años 2022 a 2027.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Habiéndose producido la rescisión por mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento del inmueble municipal dedicado a albergue y Cantina y a los efectos de proceder a un nuevo arrendamiento del mismo, leído íntegramente el Pliego elaborado para el arrendamiento de los locales, el Sr. Alcalde propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Pliego, así como los Anexos I y II que servirán para regir el concurso de arrendamiento del negocio de la Cantina y Albergue municipal:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CANTINA Y ALBERGUE MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento mediante concurso de la explotación del negocio de taberna (situada en la parte inferior del inmueble) y albergue (situada en la parte superior del inmueble), con sus instalaciones y servicios en el edificio de la Calle Principal N.º 1 con referencia catastral 1901501VM5910S0001XW. La explotación del albergue municipal se encuentra incluida dentro del presente contrato, y estará a cargo de la persona que resulte adjudicataria del concurso, quedando como responsable de su mantenimiento y atención en todo momento.

No podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen del contrato

El presente contrato tiene la consideración de contrato patrimonial privado, quedando excluido de la regulación de la Ley de Contratos del Sector Público, como se recoge dentro del art. 9.2 de la propia Ley 9/2017.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

La concesión se adjudicará en régimen de concurrencia, aplicando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, así como el de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a los criterios y formas de valoración establecidas en la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, será el Pleno del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

CLÁUSULA QUINTA. Obras o instalaciones a realizar

No será necesaria la realización de obras por el concesionario para la explotación del bien.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de arrendamiento será de cinco años contados desde la formalización del contrato.

Antes de la finalización del plazo establecido, el contrato podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de ambas partes contratantes, por sucesivos períodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de ocho años. Las prórrogas deberán ser solicitadas con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Precio

El precio que sirve de base a la licitación se fija en dos mil doscientos euros (2.200,00 €) anuales más el IVA correspondiente y se abonarán en pagos mensuales que deberán domiciliarse en las cuentas municipales, salvo el primer ejercicio, que deberá abonarse completamente por adelantado. La falta de pago de una mensualidad dará lugar a la resolución del contrato.

El tipo de licitación señalado podrá ser mejorado al alza en las propuestas de los licitadores, no siendo admitidas aquellas que no alcancen el precio mínimo fijado en la presente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente,





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia económica del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. En caso de personas físicas deberá aportarse la información relativa a la solvencia económica existente en las dos últimas declaraciones de IRPF presentadas, sin ser necesaria la aportación de datos de carácter personal existentes en la misma.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, preferentemente a través de la Sede electrónica municipal, no obstante lo anterior, de justificarse la imposibilidad de utilizar medios electrónicos, se podrán presentar en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 y 16.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

La acreditación de la recepción del correo electrónico se efectuará mediante diligencia del Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en el arrendamiento de la taberna y albergue de Orbaneja Riopico». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.

— Sobre «C»: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario: copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución, o de modificación en su caso, de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

b) Documentos que acrediten la representación:

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo I

d) Los que acrediten el requisito de su solvencia económica, por alguno de los medios indicados en la Cláusula anterior.

e) Dirección de correo electrónico a efectos de realizar las notificaciones.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La Proposición económica se presentará conforme al modelo que aparece como Anexo II.

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Documentación técnica: documentos que permitan al Ayuntamiento valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula siguiente.

a) Programa de gestión: Memoria-propuesta de horario de funcionamiento de la Cantina, recursos materiales y personales con que se cuenta para la explotación, propuesta de organización de actividades...

El licitador realizará su propuesta de ampliación respetando los horarios máximos de apertura y cierre establecidos por la normativa aplicable.

b) Mejoras: Memoria-propuesta que incluya una valoración de las mejoras propuestas en las instalaciones del bar a ejecutar por el adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento. Se entenderán, pues, incluidas en el precio ofertado por el licitador, no teniendo derecho a reclamar pago alguno por la ejecución o puesta en marcha de las mismas.

CLÁUSULA DECIMA. Criterios de Adjudicación

1.- CRITERIOS ECONÓMICOS:

a) Mayor canon ofrecido: Hasta 20 PUNTOS.

Se otorgará un punto por cada 100 euros que se aumente el precio base de licitación con un máximo de 20 puntos. El precio de adjudicación que en su caso resulte, al que se añadirá un 21 por 100 en concepto de IVA, se abonará en pagos mensuales que deberán domiciliarse en las cuentas municipales, salvo el primer ejercicio, que deberá abonarse completamente por adelantado. La falta de pago de una mensualidad dará lugar a la resolución del contrato.

El precio por estancia en el albergue para los peregrinos no puede ser alterado y se establece en 5 euros por persona y día según ordenanza publicada en BOP de fecha 11 de enero de 2016.

2.- CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:



Cód. Validación: 62FQMNR4Q2R3KCJPY3TYALT6L | Verificación: <https://orbanejarriopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 13 de 33



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

a) Programa de gestión (incluyendo propuesta de horario de funcionamiento de la Cantina, que como mínimo será en invierno de 10 a 22 horas y en verano de 9 a 23 horas coincidiendo estos cambios con el de la hora oficial y puntuándose ampliaciones a estos intervalos), recursos materiales y personales con que se cuenta para la explotación, propuesta de organización de actividades, currículum profesional, etc...): Hasta 40 PUNTOS.

b) Mejoras a ejecutar por el adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento. Hasta 10 PUNTOS.

Las mejoras podrán consistir en:

- 1.- Mejora en las instalaciones que requieran pequeñas obras.
- 2.- Adquisiciones de equipamiento auxiliar que se considere contribuirán a mejorar la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

No se constituye, las ofertas se valorarán y se adjudicará conforme a esa valoración directamente por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Propositiones y Adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el primer lunes siguiente a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las proposiciones en acto público en las dependencias municipales, si se observaran defectos formales en la documentación presentada, se concederá un plazo de subsanación de tres días naturales.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Se entenderá subsanable toda omisión de datos que existieren en la fecha de cierre del plazo de presentación de proposiciones, o que no alteren el contenido de la proposición, como omisión de firmas, errores materiales, etc. Y no subsanable aquella omisión de datos que no concuerden en el licitador al término del plazo de presentación de proposiciones o que alteren sustancialmente éstas. Las observaciones para su posible subsanación se notificarán por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente.

El órgano de contratación determinará la puntuación obtenida por cada licitador, que será el resultado de las sumas obtenidas en los sobres "C" y "B" y formulará propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios de valoración fijados.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente y requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

documentación al licitador siguiente.

Mediante Decreto de Alcaldía en los cinco días hábiles siguientes se procederá a adjudicar el contrato de arrendamiento, que será sometido a ratificación del Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de formalización del contrato y con carácter previo en todo caso a ésta, deberá constituir una garantía o fianza equivalente a dos años del precio de adjudicación del contrato sin prórrogas y según su oferta.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Ibercaja y Caja Viva), cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta la finalización del contrato a satisfacción de la Administración siempre que se hayan cumplido fielmente todas y cada una de las cláusulas del contrato, que no hayan dado motivo de escándalo, comportamiento indigno o irrespetuoso para con el vecindario o la Corporación Municipal, abandono del negocio antes de su finalización y que hayan quedado deudas del arrendatario para con este Ayuntamiento, al fin del contrato, entre las que pueden encontrarse las cuotas mensuales, los recibos, de luz, aguas, basuras, etc.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del contrato

La formalización del contrato se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del adjudicatario

1. Obtener las previas licencias y autorizaciones para el ejercicio de la actividad, así como el alta en los Registros Públicos pertinentes (IAE).
2. Antes de formalizarse el contrato en documento administrativo, el adjudicatario deberá acreditar haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuota Municipal y Seguridad Social.
3. Obligación de pagar el precio establecido. Éste comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

4. Gestionar y explotar la actividad por sí, con eficacia, diligencia y con continuidad durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos de inversión y de gestión que origine el funcionamiento de la misma.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la completa ejecución de la actividad: suministros, Seguridad Social, tributos, responsabilidades, seguros de todo tipo y demás cargas y obligaciones que dimanen del contrato. Igualmente, serán a su cargo todos los gastos que genere la utilización del establecimiento público: luz, agua, gas, basuras, etc. Los recibos correspondientes a suministros y tributos municipales deberán ser domiciliados en sus cuentas.

Deberá cambiarse el titular del recibo de luz del inmueble a nombre del adjudicatario.

5. Conservar las instalaciones municipales y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, así como la desinfección y desinsectación periódica, bajo las instrucciones y control del Ayuntamiento hasta que deban entregarse al Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, con todos los accesorios a las instalaciones que sean inherentes a éstas y necesarias para la continuidad en la actividad.

6. Las reparaciones ordinarias del interior del local (incluyendo pintura) que no tengan carácter estructural, aunque los deterioros o desperfectos procedan del uso natural.

7. Las reparaciones y mantenimiento ordinario de las instalaciones de agua (incluyendo desatascos en la red privada), calefacción (incluyendo revisiones periódicas y descalcificación), etc. cuando los daños se hayan producido por el funcionamiento normal o anormal del servicio.

8. La reposición del mobiliario deteriorado por otro de similares características y calidad.

9. Le corresponderá al adjudicatario la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones vinculadas con el bar (TERRAZA) y las especies vegetales situadas en frente del establecimiento.

En esta obligación se incluye el barrido, vaciado de papeleras, ceniceros, etc.

10. El adjudicatario estará obligado a tener expuesta al público la lista de precios correspondiente.

11. Contar con hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

12. Respetar el horario propuesto dentro de los mínimos establecidos y según su oferta.

13. Observar con los usuarios del servicio una conducta de respeto y consideración y exigir de los mismos el cumplimiento del reglamento de uso, así como el respeto suficiente a los demás usuarios.

14. El adjudicatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico pólizas de seguro, por los daños que se causen a tercero y por los daños que durante el plazo de contrato puedan sufrir las instalaciones y equipamiento afecto a la actividad, según el siguiente detalle:

* Multi-riesgo.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

- Beneficiario único: Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.
- Riesgo que se asegura: los daños que, en la realización del servicio, pudieran ocurrir (incendios, inundaciones, etc.)
- Capital asegurado. Será como mínimo del valor del inmueble que se arrienda: 85.695,00 €

*Responsabilidad civil y penal.

- Beneficiario: aquél las personas que utilicen sus servicios.
- Riesgo que se asegura: responsabilidad civil y penal frente a terceros, entendiéndose por tales, los señalados como beneficiarios.
- Capital asegurado: como mínimo de 150.000 €.

Deberá presentarse en el Ayuntamiento resguardo acreditativo del pago de los seguros en el momento de la firma y de cada una de las renovaciones.

Será a su cargo la organización, gestión y dirección del personal contratado al efecto, no existiendo vínculo alguno entre el Ayuntamiento y dicho personal u otras empresas, quedando por tanto exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se pudiera generar entre el citado personal o sus colaboradores y el adjudicatario, o entre este y un tercero. El contratista deberá cumplir bajo su responsabilidad, con lo dispuesto en la legislación, respecto a salarios, previsión, seguridad social, convenios colectivos de aplicación, etc.

16. No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

17. En el momento de formalización del contrato se realizará un inventario general de mobiliario y enseres de la Taberna y del albergue, que quedará unido al mismo para su inspección y comprobación al término del mismo.

18. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo que se fije, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

19. Obligación de cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos del adjudicatario.

1. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente las instalaciones de la Cantina y Albergue Municipal.
2. Presentar sugerencias para la modificación o dotación de las instalaciones y para la mejora de la actividad.
3. CALENDARIO: El establecimiento permanecerá abierto al público todos los días, pudiendo realizar el descanso semanal un día a la semana que no sea sábado, festivo ni víspera de fiesta. Se permitirá el cierre de las instalaciones durante 15 días en meses de invierno durante fechas no señaladas y de manera consensuada con la Corporación Municipal.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Deberes y derechos del Ayuntamiento.

Deberes:

1. La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble destinado a la prestación del servicio, con el mobiliario que se figure en el Inventario que al efecto se realice.
2. Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del adjudicatario.

Derechos:

1. Dejar sin efecto el arrendamiento antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de contrato, las instalaciones y construcciones.
3. Recibir los bienes adscritos al servicio con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - Prerrogativas

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos señalados legalmente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - Cesión del contrato y subcontratación.

La cesión o la subcontratación del objeto del contrato se regulará por lo establecido en la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Dirección y ejecución.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento al contratista.

Las instrucciones verbales deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - Modificación del contrato.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las establecidas expresamente en este pliego y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación y en la resolución por causas imputables al contratista será preceptiva la audiencia previa al mismo.

En concreto, serán causas de resolución:

- No disponer de los medios personales y/o materiales resultantes del contrato.
- No abonar el importe del arrendamiento.
- La pernoctación del arrendatario en el inmueble.
- No cumplir con lo establecido en el programa de gestión por el que se valoró su oferta.
- Incumplir los deberes de limpieza y mantenimiento.
- Cerrar la instalación sin causa justificada o incumplir el horario de apertura de manera continuada.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Confidencialidad y Protección de Datos

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las



Cód. Validación: 62FQMNR4Q2R3KCJPY3TYALT6L | Verificación: <https://orbanejarriopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 19 de 33



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Denominación del Contrato: Arrendamiento Cantina y Albergue Municipal.

ENTIDAD CONTRATANTE

Órgano de contratación: Al Pleno del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

Correo electrónico: orbanejariopico@hotmail.es

DATOS DEL LICITADOR

NIF/CIF: _____

Nombre o Razón Social: _____

Dirección a efectos de notificaciones: _____

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

DECLARO

1.- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar.

2.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

3.- Que, en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario, se obliga a presentar las certificaciones y documentos acreditativos de las circunstancias indicadas en el apartado anterior en el plazo previsto en los presentes pliegos.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Firma:





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Nombre: _____

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO (BURGOS)

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de _____ notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, y C.P. _____ con DNI n.º _____, correo electrónico _____ (Y EN SU CASO) en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente relativo al contrato de arrendamiento del inmueble destinado a cantina municipal y al albergue del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros/año al que habré que sumar el impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Firma:

Nombre: _____

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO (BURGOS)"

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a partir del cual se computará el plazo de presentación de solicitudes.

Sometido el acuerdo a votación, es aprobado por unanimidad de los siete concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal.

Aprobación inicial, si procede, de la Modificación presupuestaria 1/2022.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4, En contra: 1, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Vista la necesidad de ampliar créditos para afrontar las inversiones proyectadas por la Corporación, vistos los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Sr. Presidente propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente de Modificación 1/22 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales y con el siguiente detalle:





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

| Aumento de Gastos | | | | | | |
|-----------------------|------|-------|-------|-------|---|------------------|
| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
| Suplemento de Crédito | | 1650 | 22100 | 1.2 | Energía eléctrica (Alumbrado público) | 4.000,00 |
| Suplemento de Crédito | | 1610 | 22100 | 1.2 | Energía eléctrica Depuradora y Grupo de Bombeo | 8.000,00 |
| Suplemento de Crédito | | 4500 | 60900 | 4.6 | Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general | 60.000,00 |
| Suplemento de Crédito | | 9200 | 22000 | 9.2 | Ordinario no inventariable (Material oficina) | 500,00 |
| Suplemento de Crédito | | 9200 | 22100 | 9.2 | Energía eléctrica (Edificios) | 2.500,00 |
| Total Aumento | | | | | | 75.000,00 |

| Aumento de Ingresos | | | | |
|-------------------------------|------|-------|-----------------------|------------------|
| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | Importe |
| Aumento Previsiones Iniciales | | 87000 | Para gastos generales | 75.000,00 |
| Total Aumento | | | | 75.000,00 |

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaron reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

Sometido a debate y votación se aprueba por cuatro votos a favor, dos abstenciones de D. Andrés Mozuelos y D. Miguel Manso y un voto en contra de D. Ángel Monedero de los siete concejales de la Corporación presentes de los siete que la componen legalmente.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Aprobación, si procede, del convenio con la Sociedad Pública de infraestructuras y medio ambiente de Castilla y León para la realización de obras relacionadas con el ciclo del agua y medioambiente.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4, En contra: 3, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta con la Sociedad Pública de infraestructuras y medio ambiente de Castilla y León para la realización de obras relacionadas con el ciclo del agua y medioambiente.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, sometido a debate se indica por parte de D. Andrés Mozuelos que considera una discriminación que no se incluya la depuradora de Quintanilla Riopico, por parte del Alcalde se establece el compromiso de intervenir en la depuradora de Quintanilla en el próximo ejercicio dentro del Plan Provincial de Cooperación. D. Ángel Monedero cree que es una chapuza porque no se unen todas las depuradoras, y que si se aprueba esto ya no cabrá ningún recurso, y que la tarifa la abonará todo el municipio y que solo beneficia a Orbaneja. Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, adopta por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres en contra del Grupo de Ciudadanos, de los siete concejales presentes de los siete que conforman la Corporación municipal, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio que se transcribe a continuación de manera literal:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO (BURGOS) PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES

En Orbaneja Riopico, a 6 de septiembre de 2022.

REUNIDOS:

El Sr. D. Jesús Manrique Merino, Alcalde del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 6 de septiembre de 2022. En adelante (AYUNTAMIENTO).

El Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante LA SOCIEDAD), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro O, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. José María Labernia Cabeza el día 15 de diciembre de 2017, con el número de protocolo 2.315.

INTERVIENEN:





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Acuerdo a cuyo fin:

EXPONEN:

1.- Que mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, la Junta de Castilla y León, asume competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales, competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

2.- Que la SOCIEDAD es una empresa pública creada por la Ley 12/2006 de 26 de octubre, adscrita actualmente a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura "la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales..."

3.- Que el AYUNTAMIENTO está especialmente interesado en la ejecución de los Acuerdos que este instrumento contiene, con objeto de contar con un sistema de depuración de calidad; con arreglo y en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.- Así mismo es de especial interés para el AYUNTAMIENTO la mejora de redes municipales de agua potable y la mejora ambiental de vías verdes, sendas y caminos que discurren por el término municipal de Orbaneja Riopico, al objeto de que su integración y ordenación en el entorno y área de Camino de Santiago.

5.- Interés público concurrente. - En relación con los citados principios básicos y objetivos y estrategias antes señalados, siguen la línea trazada por numerosas Directivas Comunitarias que vertebran las políticas de los diferentes Estados miembros en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales -entre otras la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Directiva Marco de Agua (DMA) y que incide singularmente en los aspectos medioambientales, por encima de todos los demás- y que, aunque inicialmente se dirigen a los Estados miembros, también establecen obligaciones a niveles regionales, en una aplicación del principio de subsidiariedad, a los que exige tener determinados sistemas de recogida y tratamientos de aguas residuales, por ello aunque la normativa de transposición de dichas directivas emana del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que actúa en este ámbito material a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, contribuir a la consecución de esos objetivos en el ejercicio de las competencias que le ha atribuido su Estatuto de Autonomía. Siendo esto así, es a los municipios a quien compete la prestación de los servicios a los ciudadanos en el marco de sus competencias, pero la legislación requiere la cooperación de las diversas Administraciones Públicas (Ayuntamientos, Comunidades Autónomas y del Estado).





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Por último, en el Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Junta de Castilla y León, de fecha 2 de febrero de 2010, por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración: "Ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015", se incluye la ejecución de las EDARs de los municipios objeto de este Acuerdo.

6.- Con apoyo en lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Aguas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, la competencia para la ejecución, gestión y explotación de esta obra hidráulica resulta de competencia de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales de acuerdo con sus respectivas normativas de aplicación, y así, y tal y como establece el mismo artículo en su punto 4, se podrán celebrar para la realización y financiación conjunta de las obras de su competencia los convenios oportunos.

Por todo lo anterior, bajo el principio de la colaboración que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio:

ACUERDAN:

1.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es sentar las bases de colaboración entre la SOCIEDAD y el AYUNTAMIENTO para la construcción y mantenimiento de infraestructuras ambientales en Orbaneja Riopico. Todas las instalaciones construidas serán eficientes energéticamente, de bajo consumo e integradas en el medio.

2.- Presupuesto.

El importe total de las instalaciones, que incluye los proyectos, costes de supervisión, honorarios de Dirección de Obra, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, ejecución, etc., ascenderá a la cantidad de 400.000 € IVA no incluido.

- Mejora de instalación de depuración en la urbanización el Polvorín y Orbaneja y mejora de redes de agua potable, residuales y pluviales: 250.000 €
- Mejora, potenciación y divulgación de las vías verdes, sendas y caminos rurales que discurren por el término municipal de Orbaneja Riopico: antiguo F.C. minero Villafría-Monterrubio, sendas y Caminos Rurales, integración de actuaciones con el Camino de Santiago y actuaciones en los entornos de todos ellos: 150.000 €

3- Financiación y pagos.

Las aportaciones de las partes que financian la inversión objeto de este Convenio se fijan como sigue:

El 20% de la inversión en infraestructura hidráulica, 50.000 €, será aportada por el Ayuntamiento en forma diferida durante 25 años, de acuerdo con lo indicado en el Anexo 1.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

La inversión restante será aportado por la SOCIEDAD, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

Corresponderá a la SOCIEDAD, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras.

Si para el completo cumplimiento del objeto de este convenio fuera necesario la contratación de trabajos externos, ésta se realizará con arreglo a lo estipulado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Condiciones de prestación del servicio.

La SOCIEDAD queda obligada a realizar la depuración de las aguas residuales urbanas del AYUNTAMIENTO, siempre que se cumplan por las partes intervinientes en este Convenio los compromisos ya descritos relativos a la financiación de obra.

Como consecuencia del derecho que se establece en el apartado anterior y, según lo allí expuesto, el AYUNTAMIENTO se constituye en deudor del pago de la tarifa que luego se determina como contraprestación al caudal depurado, siendo la sola disponibilidad del caudal como consecuencia de la ejecución de las obras descritas, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de la SOCIEDAD para exigirlo.

5.- Tarifa.

Los ingresos que se obtengan por la tarifa abonada por el AYUNTAMIENTO garantizarán el equilibrio económico-financiero de las actuaciones para la SOCIEDAD.

En base a lo anteriormente expuesto, se establece una tarifa, según se indica en el Anexo I, que resarcirá los siguientes conceptos de gasto: la explotación, conservación, amortización, reposición de instalaciones y mantenimiento de la infraestructura que deberá cubrir los gastos de personal, suministros, eléctricos, financieros y otros relativos al funcionamiento, conservación y administración de la instalación. Esta relación no tiene carácter exhaustivo, debiendo incluirse en esta tarifa cualesquiera otros gastos que sean necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, aseguramiento o cumplimiento de las prescripciones técnicas, económicas o legales de cualquier índole relativa a la explotación.

La cuantía de la tarifa total, sin incluir impuestos, se expone en el Anexo I.

6.- Compromiso de pago de la tarifa.

El AYUNTAMIENTO se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

ejercicio, en la forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.

Mensualmente la SOCIEDAD emitirá una factura al AYUNTAMIENTO por la parte proporcional (una doceava parte) de la tarifa indicada en Anexo I.

El AYUNTAMIENTO efectuará el pago en los treinta días siguientes a la fecha factura en el establecimiento bancario que le indique la SOCIEDAD.

El AYUNTAMIENTO se obliga a efectuar las consignaciones presupuestarias y practicar las oportunas retenciones de crédito, que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de las cantidades que se vayan devengando con cargo al presente Convenio.

El impago de la tarifa por parte del AYUNTAMIENTO, en su caso, en el plazo convenido en este Convenio, se considerará como incumplimiento del mismo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando la SOCIEDAD legitimada para ejercer cuantas acciones le competen para exigir el pago de la deuda, y para suspender el suministro convenido, comportando para el AYUNTAMIENTO, la obligación de pago a la SOCIEDAD de los intereses correspondientes al retraso, calculados al tipo de interés de demora, aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en el momento del retraso.

7.- Explotación de la infraestructura.

De conformidad con lo previsto en este Convenio, corresponde a la SOCIEDAD la explotación de la infraestructura.

*Se establece un **periodo de explotación de 25 años**. Este periodo podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de 10 años, por acuerdo expreso del AYUNTAMIENTO, si en la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio se constata la necesidad de periodos mayores de tiempo para la recuperación de las inversiones realizadas. La explotación finalizará, en su caso, 6 meses después del fin del periodo de explotación establecido en caso de desacuerdo entre las partes.*

La SOCIEDAD podrá realizar esta explotación, bien directamente o bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, percibiendo, en cualquier caso, la propia SOCIEDAD la tarifa establecida.

8- Otras obligaciones de las partes.

Serán igualmente obligaciones de las partes las siguientes:

Por parte del AYUNTAMIENTO:

Poner a disposición de la SOCIEDAD todos los terrenos de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras.

Aprobar un reglamento de vertidos para el municipio conforme a los criterios del Organismo de Cuenca.

Colaborar con la SOCIEDAD en la elaboración de los documentos técnicos necesarios; en





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

este sentido, el técnico municipal determinará las actuaciones concretas a realizar en materia de redes y en materia de vías verdes, sendas y caminos rurales.

· Aprobar los proyectos y memorias relativas a cada tipo de instalación.

Por parte de la SOCIEDAD:

Asistencia Técnica para la obtención/actualización de permisos ante el Organismo de Cuenca al objeto de legalizar correctamente todas las infraestructuras.

La ejecución de las obras en los plazos previstos en los documentos técnicos, y acordados en la Comisión de Seguimiento, asumiendo como referencias las siguientes:

Firma del Convenio: 15 días después de su aprobación por el Pleno Municipal

Redacción de los dos Proyectos: 2,5 meses desde la firma del Convenio.

Procedimiento de adjudicación de los contratos de obras: 2,5 meses a partir de la comunicación del acuerdo de aprobación de los proyectos por el Pleno Municipal

Inicio de los trabajos: 1 mes a partir de la formalización del contrato de obras.

9.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento de este, integrada por un representante de la SOCIEDAD, y un representante del AYUNTAMIENTO.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo, realizará el seguimiento de lo estipulado, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la SOCIEDAD como entidad responsable de la construcción y posterior explotación de las obras.

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su presidente y Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

10.- Vigencia.

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

11.- Modificación.

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio.

12.- Orden jurisdiccional competente.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Convenio no constituye encomienda o encargo de gestión de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, ni lo es de las reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015 o de las del artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes firman, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA SOCIEDAD PUBLICA
DEINFRAESTRUCTURAS Y MEDIO
AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN

POR EL AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA
RIOPICO

Fdo.: D. José Manuel Jiménez Blázquez

Fdo.: D. Jesús Manrique Merino

ANEXO I

1.- Tarifa de la prestación del servicio de depuración: La tarifa inicial calculada según las hipótesis del proyecto asciende a:

| FIJO ANUAL INVERSIÓN (€) | FIJO ANUAL EXPLOTACION (€) | FIJO ANUAL TOTAL (€) |
|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------|
| 2.696 € | 3.848,74 € | 6.544,74 € |





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de los años será revisada anualmente como se indica en el punto 2 de este anexo. Dicha tarifa no incluye Impuestos.

2.- *Revisión Anual de la Tarifa de depuración: Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo con la siguiente fórmula de revisión:*

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento o decremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento o decremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual, o en su defecto el índice anual de la rúbrica energético del sector que publica el INE.

Se calculará:

$$E = ((E1 / E0) - 1)$$

Siendo *E1* Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa
Siendo *E0* Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total de los costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y el resto de los costes, del restante 30%.

Antes del 25 de enero de cada año, la SOCIEDAD presentará al AYUNTAMIENTO la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación de la





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

tarifa, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa será "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m3 y7o meses que se hayan facturado hasta ese momento.

3.- *Mantenimiento del Equilibrio Económico-Financiero: Como complemento a la aplicación y cálculo de la tarifa del punto 1 y 2 anterior, la Comisión de Seguimiento velará para que a lo largo de los años de explotación se garantice el equilibrio económico-financiero de ésta a través de una adecuada aplicación de las tarifas."*

SEGUNDO. Aprobar y disponer las cantidades indicadas en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

TERCERO. Facultar al Alcalde D. Jesús Manrique Merino para la firma del Convenio y de todos los documentos necesarios tendentes a la consecución del presenta acuerdo.

CUARTO. Notificar y emplazar a la Sociedad Pública de infraestructuras y medio ambiente de Castilla y León, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

QUINTO. Remitir electrónicamente copia del convenio, al Consejo de Cuentas.

Mociones de urgencia.

| | |
|------------------|--|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
|------------------|--|

No se presentaron.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de cuenta, y ratificación si procede, de resoluciones de Presidencia dictadas desde la última sesión ordinaria.

-El 2 de agosto de 2022 se presta conformidad y se liquidan impuestos a la declaración responsable solicitada para obra de aislamiento térmico de cubierta en Barrio de Abajo nº 3 de Quintanilla Riopico.

-El 2 de agosto de 2022 se presta conformidad y se liquidan impuestos a la declaración responsable solicitada para obra de reforma interior de tabiquería y distribución de baños en Barrio de Abajo nº 3 de Quintanilla Riopico.

-El 2 de agosto de 2022 se presta conformidad y se liquidan impuestos a la licencia solicitada para la realización de las obras de demolición y desescombro del inmueble situado en la C/ Camino Rubena nº 3 de Orbaneja Riopico.

-El 2 de agosto de 2022 se solicita a la Asociación para el desarrollo de la comarca del Arlanza una subvención de 10.902,33 € para un presupuesto total, sumadas todas las





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

intervenciones, de 21.804,67 € a los efectos de realizar el proyecto de mejora de la accesibilidad y seguridad de la Plaza de la Ermita de Orbaneja Riopico.

-El 8 de agosto de 2022 se presta conformidad y se liquidan impuestos a la declaración responsable solicitada para obra de instalación de paneles fotovoltaicos en el inmueble de la parcela 15271 del polígono 502 (C/ Ctra. Cardeñuela nº 15) de Orbaneja Riopico.

-El 16 de agosto de 2022 se aprueba la factura nº Emit-31 por parte de Hidrycon S.L. en concepto de certificación única de las obras de instalación de reductores de velocidad en Orbaneja y Quintanilla Riopico, por importe de 20.409,15 €. Se hace constar que se he producido una demasía por variación de los reductores y paso elevado de 2.107,90 € sobre los 18.301,25 € aprobados inicialmente, si bien sigue siendo competencia de Alcaldía la aprobación de la factura.

-El 16 de agosto de 2022 se aprueba la factura nº Emit-35 por parte de Hidrycon S.L. en concepto de certificación única de las obras de ampliación de la pista deportiva de la urbanización Riopico, por importe de 18.037,22 €. Se hace constar que se he producido una demasía por variación de la obra de 1.038,91 € sobre los 16.998,31 € aprobados inicialmente, si bien sigue siendo competencia de Alcaldía la aprobación de la factura.

-El 22 de agosto de 2022 se procede a la anulación del recibo de basuras correspondiente a nave en Polígono 501 parcela 5049 (Ctra. Villafría n.º 12) de Orbaneja Riopico por error en la tarifa y se emite nuevo recibo con la tarifa correcta de 60,00 €.

-El 22 de agosto de 2022 se decretan actuaciones previas de investigación por vertido en la zona de la báscula sobre furgoneta identificada por los servicios municipales y el SEPRONA de la Guardia Civil.

-El 5 de septiembre de 2022 se concede nuevo plazo de presentación de proyecto de legalización para edificaciones realizadas sin licencia en Barrio Quemadillo de Quintanilla Riopico.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

-El concejal D. Ricardo Juárez vuelve a pedir que se instalen bolardos en la curva de salida de la urbanización en frente de la piscina, ya que los vehículos se suben a la acera para evitar el reductor de velocidad.

SE AUSENTE DE LA SESIÓN EL CONCEJAL D. RICARDO JUÁREZ.

-El concejal D. Ángel Monedero quiere hacer constar que debía haberse suspendido el pleno de abril por el fallecimiento de un vecino y ex alcalde pedáneo, ya que se aviso 24 horas antes de que el funeral coincidía con el pleno.

-El concejal D. Ángel Monedero pregunta por la fibra óptica, se vuelve a reiterar lo que esta sucediendo con la compañía Telefónica, así como el requerimiento por parte del Ayuntamiento de dotación del servicio a todo el término municipal y de cumplimiento de la legalidad.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

-El concejal D. Ángel Monedero transmite quejas vecinales sobre el consultorio medico de Villafría en relación al timbre y al acceso al mismo.

-El concejal D. Ángel Monedero solicita colaboración del Ayuntamiento para la realización de la obra de la plaza de Quintanilla.

-El concejal D. Ángel Monedero solicita instalar un vallado en la zona de la iglesia de Quintanilla para depositar restos de podas.

-El concejal D. Andrés Mozuelos solicita colaboración municipal para el arreglo del tejado de la iglesia de Quintanilla.

-El concejal D. Miguel Manso solicita el espejo en la curva de entrada a Orbaneja, donde se ha producido un accidente recientemente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 62FQMNR4QR3KCJPY3TYALT6L | Verificación: <https://orbaneariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 33 de 33